Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0115

"2025-ROSARIO 300 AÑOS", 06 defebrero de 2025.-

VISTO

Lo dispuesto por Ordenanza Nº 10.719 en el Capítulo II Simplificación y Eliminación de Tasas artículo 2º en el punto 2.3 y la Ordenanza 10.636; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario aclarar el alcance de la modificación introducida por la Ordenanza N° 10.719 en concordancia con la Ordenanza 10.636 que establece condiciones para la habilitación, funcionamiento e inspección de actividades y espectáculos públicos;

En uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACLÁRESE que lo dispuesto por el artículo 11 inciso K) de la Ordenanza General Impositiva refiere a locales en los que se desarrolla la actividad bailable, habilitados bajo las prescripciones de la Ordenanza N° 7218.

ARTÍCULO 2º.- CONSIDÉRESE que los establecimientos enunciados en el artículo 1º, serán encuadrados bajo el rubro "Salón de Eventos" al momento que soliciten su renovación y/o adecuación a la Ordenanza 10.636 y Decreto N° 1215/2024, manteniéndose encuadrados en el artículo 11 inc. K) de la Ordenanza General Impositiva.

ARTÍCULO 3º.- ACLÁRESE que también alcanza a los nuevos salones de eventos que se habiliten en adelante según la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.

Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario